

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Marzo 15 de 2022

A despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.435

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Marzo quince de dos mil veintidós

Radicado N° 763644089003 2022-00120

VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA – PRESCRIPCION

EXTRAORDINARIA

DTE: GENTIL ESPAÑA

DDO: STELLA BOTERO DE MEDINA – CARLOS ALBERTO MARULANDA CUELLAR Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.

Al momento de estudiar la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO instaurada a través de apoderado judicial por **GENTIL ESPAÑA** contra **STELLA BOTERO DE MEDINA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, el despacho observó que la misma adolecía de algunas falencias y para ser subsanadas se concedió el termino de cinco (05) días, dentro de los cuales la demandante allegó el respectivo escrito para tal fin.

De la revisión del escrito de subsanación se observa que si bien se subsanaron algunos puntos, la misma no fue subsanada en su totalidad, como quiera que respecto al numeral SEGUNDO de inadmisión, esto es, *“vincular por pasiva a los anteriores poseedores”*, el libelista informa que *“aporta un nuevo poder para vincular por pasiva a Carlos Andrés Marulanda Cuellar..”*, siendo esto una mera enunciación sin allegar el nuevo poder que contenga a este nuevo demandado, como tampoco se indicó la manera como debe ser notificado, además debió presentar un nuevo escrito de demanda dirigiéndola también en contra de este demandado.

Por lo anteriormente expuesto y por no haber sido subsanada la anomalía prevista, en forma correspondiente, la presente demanda será rechazada, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado a través de apoderado judicial por **GENTIL ESPAÑA** contra **STELLA BOTERO DE MEDINA – CARLOS ALBERTO MARULANDA CUELLAR Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: HAGASE entrega de la demanda y sus anexos a la apoderada o al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

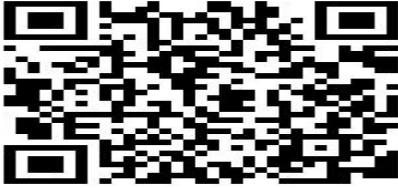
**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No._43_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha Marzo 16 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2446b8a2f598467f647aa962cc5f0da459a8f8cceab94f083e3a77cbb3dfff3e**

Documento generado en 14/03/2022 07:46:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>